



158

"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 088-2009-MDT/ALC.

Bolognesi, 29 de Mayo del 2009.

VISTO:

La Solicitud, de fecha 27-05-09, presentado por las Autoridades de la CC.NN. Nuevo Paraíso, Distrito de Tahuanía, Solicitando Apoyo Social con Víveres.



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades tienen autonomía política y financiera dentro de su Jurisdicción; además siendo el Distrito de Tahuanía conformado por las etnias Shipibo, Conibos y Asheninkas, considerados de extrema pobreza; mas aún geográficamente se encuentra ubicado a orillas del Río Alto Ucayali cuyo único medio de comunicación es la vía fluvial.

Que, las Autoridades de la CC. NN. Nuevo Paraíso, Distrito de Tahuanía, ha cumplido con presentar los requisitos establecidos para solicitud de Apoyo Social con Víveres, en la cual se adjunta copia de los documentos presentados, en tal sentido se determina apoyar con lo siguiente: **50 kg de arroz, 20 kg de fideos, 15 kg de azúcar, 05 kg de cebolla, 02 kg de ajos, 03 litros de aceite de cocina, Condimentos varios.**

Que, siendo el Distrito de Tahuanía considerado como zona rural donde los medios de transporte, no expiden recibos y/o factura por los servicios que prestan; así mismo no pueden emitir documentos contables por lo que la Municipalidad con el objetivo de viabilizar el apoyo social se hará firmar las declaraciones juradas como prueba o sustento de haber recibido.

Que, el amparo del Artículo 1 y 2 de la Constitución Política del Estado, que considera a la persona el fin supremo de la sociedad y con las atribuciones conferidas en el Artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ENTREGAR a las Autoridades de la CC. NN. Nuevo Paraíso, Distrito de Tahuanía, en su solicitud de Apoyo Social con Víveres, en la cual se adjunta copia de los documentos presentados, en tal sentido se determina apoyar con lo siguiente: **50 kg de arroz, 20 kg de fideos, 15 kg de azúcar, 05 kg de cebolla, 02 kg de ajos, 03 litros de aceite de cocina, Condimentos varios.**



157

ARTICULO SEGUNDO.- Prescindir de la entrega de recibos y/o facturas por situaciones señaladas en la parte considerativa de la presente resolución, debiendo firmar el beneficiario una Declaración Jurada.

ARTICULO TERCERO.- Encargar al Gerente Municipal y a la Oficina de Secretaria General dar cumplimiento a la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



[Handwritten signature]
LAIANE CARRICHO VERA
ALCALDE



C.c.
Alcaldía.
Gerencia.
Tesorería.